



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA REYES CÓRDOBA RENTERÍA
<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2015-00334-00
<b>AUTO</b>	INADMITE DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho la **INADMITE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este proveído, corrija lo que a continuación se relaciona:

- Al tenor de lo reglado en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011; la parte demandante deberá allegar el poder, debidamente otorgado, a través del cual el actor inviste a la Dra. DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO de las facultades necesarias para actuar en representación de sus intereses, en el trámite de las presentes diligencias.

- Deberá igualmente allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), para efectos de proceder con las notificaciones electrónicas a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Asimismo, del escrito que dé cumplimiento a lo señalado en este auto, deben allegarse las copias necesarias para los respectivos traslados, las cuales deberán aportarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a fin de proceder con la notificación electrónica a la entidad demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

N.P.O.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADO N° 56 el auto anterior.  
Medellín, 20 ABR 2015. Fijado a las 8 a.m.

---

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO  
Secretaria